

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0084-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de febrero del 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

**VISTO:**

El Informe N° 005-2024-SGIDUR/RO-DUQ-MDQ/Q del Residente de la Obra del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO"**, CUI N°2200989, por el cual solicita ampliación de plazo N°06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

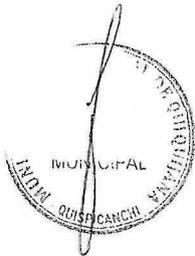
Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

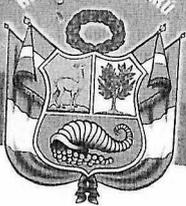
Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,  
 3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentara a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignándola nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

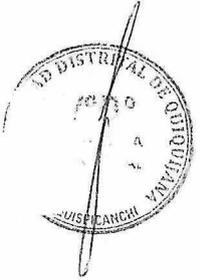
Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto **"CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO"**, CUI N°283930, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 76-2016-A-MDQ/Q de fecha 25 de abril del 2016, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 5,594,790.57 soles y un plazo de ejecución de 390 días calendarios;

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la ampliación de plazo N°06, por cuyo motivo a través del Informe N° 005-2024-SGIDUR/RO-DUQ-MDQ/Q de fecha 26 de enero del 2024 del Residente de la Obra del Proyecto Ing. Delfin Uscachi Quispe, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación ampliación de plazo N°06, los mismo que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación respectiva.

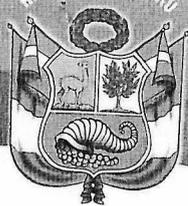
Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido elevado a Gerencia Municipal, conforme se tiene el Informe N°0139-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, de fecha 30 de enero del 2024 solicitando evaluación y opinión de expediente de ampliación de plazo N° 06, para el proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO"**, CUI N°2200989, el cual ha sido proveído s/n a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Ing. Darwin Enrique Esquivel Montesinos, conforme se tiene el Informe N°05-2024-OSLTP-DEEM/GM/MDQ/Q, de fecha 20 de febrero del 2024, del sustento de ampliación de plazo sustentadas por el Residente de Obra, que, habiéndose revisado el expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente Ing. Delfin Uscachi Quispe **se da la conformidad a dicho expediente**; se concluye que la ampliación de plazo solicitada N°06 es de 1462 días calendarios con fecha de inicio 17/09/2020 y culmina el 17/09/2024 y el plazo de ejecución modificado queda determinado por 2,921 días calendarios.

Que, mediante Informe N°084-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 21 de febrero del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Mgt. Ing. Pedro Luis Huaman Zapata, que visto el Informe N°05-2024-OSLTP-DEEM/GM/MDQ/Q, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. Darwin Enrique Esquivel Montesinos con CIP N°87101, en calidad de Inspector de Obra **"CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO"**, CUI N°2200989 quien **APRUEBA** y le da la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **EXPEDIENTE MODIFICADO N° 09 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, cuya Ampliación de Plazo solicitado y aprobado de 1462 días calendario, el cual inicia inicio 17/09/2020 y culmina el 17/09/2024 computando un tiempo total acumulado de 2921 días calendario, sustentado en el informe de Residente de obra con el **INFORME N° 05-2024-SGIDUR/RO-DUQ-MDQ/Q**, y con las causales según el informe de la referencia:



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06.

ITEM	DESCIPCION DEL MOTIVO	N° DE DÍAS
01	Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor	1257 días calendario
02	Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados	205 días calendario
<b>DÍAS SOLICITADOS</b>		<b>1462 DÍAS CALENDARIO</b>
<b>TIEMPO TOTAL DE EJECUCION</b>		<b>2921 DIAS CALENDARIO</b>

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 09 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 06.

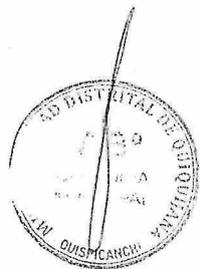
En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico N° 09 por ampliación de plazo N° 06 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6.

De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo requerida se sustenta en la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor- paralización de obra, que se ajusta a lo exigido en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6., cuyas paralizaciones de obras se presentaron producto de inconvenientes que se presentaron respecto a la profundidad de las excavaciones para la ejecución de cimentación, por diferencias entre las profundidades de cimentación indicada en los planos del expediente y la recomendación del estudio de suelos, lo cual fué motivo de consulta y análisis detallado de la respuesta del proyectista (primera paralización), y el cambio de ejercicio fiscal del año 2023 a 2024 (segunda paralización); que son necesarias para culminar la obra al 100%. Así mismo, se aprecia del cuaderno de obra Asiento 326 de fecha 31.08.2020 que se paralizó la obra el 31.08.2020, encontrándose paralizada la obra hasta la fecha, en consecuencia, se encuentra facultado la admiración municipal a su trámite y aprobación.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra, donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico por causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, formulado por el residente de Obra y validado por el Inspector de Obra, que sustentan la ampliación de plazo requerida.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, visto el Informe Legal N° 0048-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 1462 días calendarios con lo cual se modifica el plazo total del Proyecto 2921 días calendarios, comprendido del 19.09.2016 al 17.09.2024, del proyecto: CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con CUI N° 2200989, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG..

Que, en consecuencia, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q., de fecha 15 de enero de 2024, y demás pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación Plazo N° 06 por 1462 días calendarios, comprendido del 17.09.2020 al 17.09.2024, del proyecto: CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con CUI N° 2200989, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con CUI N° 2200989 cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

*Ch'ulla Sonqolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSLTP.  
Residente  
Informática.  
Archivo.

*[Handwritten signature]*  
DNI: 7458279  
G.P.D.C.F. Quiquijana  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*